



ANUNCIO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de Diciembre de 2022 del Ayuntamiento de Camas por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir las plazas para el Ayuntamiento de Camas, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

“...BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN, PARA FUNCIONARIOS A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario de carrera mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la a la OEP Extraordinaria 2022, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de Abril del presente y publicada en BOP nº103 de fecha 7 de Mayo de 2022, así como a las Bases Generales de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal para este Ayuntamiento aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de Noviembre de 2022 y publicadas en el BOP n.º266 de fecha 17 de Noviembre del presente, las cuales son de cumplimiento obligatorio para el Ayuntamiento y para todas aquellas personas que, de una u otra manera, intervengan en los procesos selectivos,

Las características de las plazas estructurales vacantes son las recogidas en el Anexo I, de la presente convocatoria.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española: tener la nacionalidad española o ser nacional de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.





e) Poseer la titulación exigida o, en su defecto, haber abonado los derechos para su obtención, conforme a establecido en el Anexo I de la presente convocatoria, en función a la plaza a la que se opta.

Estas condiciones se tienen que cumplir en la fecha en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes y deben mantenerse durante todo el tiempo que dure el nombramiento o contrato.

Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza objeto del proceso selectivo.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1 Las solicitudes (Anexo II), de cada convocatoria específica, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte; se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camas, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Conforme a las Bases Generales, las presentes bases se publicarán de manera íntegra en BOP y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (camas.sedelectronica.es), y extracto de las mismas en BOJA.

3.2 Presentación de documentación:

No se exige por la normativa reguladora en materia de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, que se aporte documentación alguna (con la excepción de la justificación del abono de la tasa por participar en el procedimiento que resulte procedente), junto con la solicitud de participación.

Para ser admitido bastará con la declaración de los aspirantes en sus solicitudes de que reúnen todas las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

3.3 En la solicitud se hará constar expresamente el proceso al que se opta :

— Proceso derivado de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

3.4.- Con la solicitud, en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, se presentará, justificante de ingreso bancario de tasas. Las tasas, se abonarán de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos selectivos de empleados públicos que puede ser consultada en el Boletín Oficial de la provincia núm 224, de 27 de septiembre de 2011, 2011 La tasa se abonará mediante ingreso en la cuenta corriente con núm. IBAN ES36 2100 4001 8022 0000 1854, cuyo titular es el Ayuntamiento de Camas, indicándose en el concepto del ingreso:

“Estab.con-op funcionario+DNI aspirante+Nombre del aspirante”.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa



Cód. Validación: AF4ZPN93KTHYSKFP26Z9K9NZGK | Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14



supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.

GRUPOS	TASAS EXAMEN
A1	40,00€
A2	35,00€
C1	25,00€
C2	20,00€
AP	15,00€

3.5 Las personas aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso deberán presentar, junto con la instancia, el modelo de declaración de méritos que incluirá la relación de méritos que manifiesten poseer, siendo éstos los únicos que serán valorados en la fase de concurso.

3.6 La presentación de la solicitud, supone el consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarias para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación.

4.2 Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que efectuará la baremación de méritos.

4.3 Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

QUINTA. Tribunal Calificador

5.1 Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a





los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

5.2 Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por:

Por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la Presidencia o Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

5.3 El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

5.4 El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los acuerdos de los Tribunales sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no



Cód. Validación: AF4ZPN93KTHYSKP26Z9K9NZGK | Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14



pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

SEXTA. Sistema de Selección y Desarrollo de los Procesos

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos.

Respecto a la determinación de los méritos, siempre deberá cumplirse con la prohibición de que los procesos sean restringidos. Ni formal ni materialmente su determinación puede implicar la posibilidad de que personas distintas a las que ocupan estos puestos puedan presentarse o puedan tener una puntuación necesaria para obtener la plaza.

A Méritos profesionales, no podrán suponer más de un 60 por ciento del total de la puntuación máxima, hasta un máximo de 60 puntos.

— Servicios prestados en el Ayuntamiento de Camas, hasta el 31/12/2022, para el personal funcionario interino, en el puesto de la misma denominación, mismo cuerpo o escala; 0,60 puntos por mes completo de servicio.

— Servicios prestados en el Ayuntamiento de Camas, hasta el 31/12/2022,, para el personal funcionario interino , en otros puestos del mismo cuerpo o escala ; 0,20 puntos por mes completo de servicio.

— Servicios prestados en otras administraciones públicas, hasta el 31/12/2022, para el personal funcionario interino , en puestos del mismo cuerpo o escala del puesto ofertado; 0,10 puntos por mes completo de servicio.

El plazo anteriormente establecido para el cómputo de Servicios Prestados, 31/12/2022, es un límite máximo para el cómputo de los mismos, por lo que la fecha de presentación de méritos finalizará en todo caso, con el fin del plazo de presentación de solicitudes.

B. Méritos académicos u otros méritos, no supondrán menos del 40 por ciento; por tanto, hasta 40 puntos.

— Por los cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas y orientados al desempeño de funciones de la plaza, en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder. Valorables a juicio del Tribunal por guardar relación con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, siempre que tengan una duración mínima de 2 horas, según el siguiente cuadro:

Cursos de hasta 2 a 19 horas: 4 puntos por curso.

Cursos de 20 a 50 horas: 8 puntos por curso.

Cursos de 51 a 100 horas: 10 puntos por curso.

Cursos de 101 horas en adelante: 15 puntos por curso.

— Por los cursos de formación recibidos o impartidos, no oficiales y orientados al desempeño de funciones de la plaza, en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder. Valorables a juicio del Tribunal por guardar relación con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, siempre que tengan una duración mínima de 2 horas, según el siguiente cuadro:

Cursos de hasta 2 a 19 horas: 2 puntos por curso.





Cursos de 20 a 50 horas: 4 puntos por curso.
Cursos de 51 a 100 horas: 5 puntos por curso.
Cursos de 101 horas en adelante: 7 puntos por curso.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en esta convocatoria. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

Los méritos relativos a los servicios prestados en la misma administración deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Departamento de Personal.

Los servicios prestados en otras administraciones se acreditarán mediante copia auténtica del certificado expedido por el órgano correspondiente.

Los méritos por cursos de formación y especialización realizados se acreditarán mediante copia auténtica de la titulación correspondiente.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

SÉPTIMA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de máximo 100 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Los posibles empates en la puntuación se solventarán en la forma establecida en este apartado.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera y en este orden:





- 1.- Ocupación, en su caso, en el puesto de la misma denominación, mismo cuerpo o escala o en la misma categoría profesional a la que se opta.
- 2.- Mayor experiencia en el mismo puesto del mismo cuerpo o escala o en la misma categoría profesional del puesto ofertado a la que se opte del Ayuntamiento de Camas.
- 3.- Mayor experiencia en otros puestos del mismo cuerpo o escala o en la misma categoría profesional del puesto ofertado a la que se opte del Ayuntamiento de Camas.
- 4.- Mayor experiencia en otros puestos del mismo cuerpo o escala o en la misma categoría profesional del puesto ofertado a la que se opte de otras Administraciones Públicas.
- 5.- Mayor edad
- 6.- Sexo más subrepresentado en las plazas de igual denominación a la que se opte

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento.

Concluidas las pruebas, el Tribunal hará público el resultado final, con expresión de los datos de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

La adjudicación de los puestos de trabajo al personal de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las solicitudes presentadas por las personas interesadas entre los puestos ofertados a los mismos, según la puntuación y orden obtenido en el proceso selectivo.

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria .

La persona aspirante propuesta acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el *Boletín Oficial de la Provincia*, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La Alcaldía deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de 1 mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con





lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

ANEXO I

1.-

Denominación de la plaza	Psicólogos/as
Régimen	Funcionario
Unidad/Área/Escala/Subescala	Especial/ Técnica
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A1
Titulación exigible	Título de Grado, Doctor, Licenciado Psicología Clínica o equivalente
Nº de vacantes	3
Sistema de selección	Concurso
ID (Código)	29.1(1-DSC-4.2-01), 29.5(1-DSC-4.4-01) 29.12(1-DSC-4.6-02)
Tasa Examen	40,00€

2.-

Denominación de la plaza	Médico/a
Régimen	Funcionario
Unidad/Área/Escala/Subescala	Especial/ Técnica





Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A1
Titulación exigible	Título de Licenciatura o Grado en Medicina o equivalente.
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
ID (Código)	29.2(1-DSC-4.2-02)
Tasa Examen	40,00€

3.-

Denominación de la plaza	Trabajador/a Social
Régimen	Funcionario
Unidad/Área/Escala/Subescala	Especial/ Técnica
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A2
Titulación exigible	Título de Grado o Diplomatura en Trabajo Social o equivalente.
Nº de vacantes	5
Sistema de selección	Concurso
ID (Código)	29.3(1-DSC-4.4-03), 29.6(1-DSC-4.3-01), 29.8(1-DSC-4.8-03), 29.9(1-DSC-4.6-03), 29.11(1-DSC-4.8-02)
Tasa Examen	35,00€

4.-

Denominación de la plaza	Educador/a Social
Régimen	Funcionario
Unidad/Área/Escala/Subescala	Especial/ Técnica
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A2
Titulación exigible	Título de Diplomado o Grado en Educación Social o equivalente



Cód. Validación: AF4ZPN93KTHYSKP26Z9K9NZGK | Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14



Nº de vacantes	2
Sistema de selección	Concurso
ID (Código)	29.4(1-DSC-4.4-02), 29.13(1-DSC-4.6-04),
Tasa Examen	35,00€

5.-

Denominación de la plaza	Abogado/a CIM
Régimen	Funcionario
Unidad/Área/Escala/Subescala	General/ Técnica
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A1
Titulación exigible	Título de Grado o Licenciado en Derecho o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
ID (Código)	30.1(1-DSC-4.1-01),
Tasa Examen	40,00€

6.-

Denominación de la plaza	Técnico/a Animador Socio Cultural
Régimen	Funcionario
Unidad/Área/Escala/Subescala	General/ Técnica
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A2
Titulación exigible	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Técnico Superior, F.P. III, o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
ID (Código)	30.2(1-DSC-4.1-02),
Tasa Examen	35,00€

7.-


Cód. Validación: AF4ZPN93KTHYSKP26Z9K9NZGK | Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14



Denominación de la plaza	Arquitecto/a
Régimen	Funcionario
Unidad/Área/Escala/Subescala	Especial/ Técnica
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A1
Titulación exigible	Título de Grado o Licenciatura en Arquitectura o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
ID (Código)	8.7(1-SCI-5.1-02),
Tasa Examen	40,00€

ANEXO II

I. Datos de la Convocatoria

- 1.1 Ayuntamiento de Camas
- 1.2 Plaza solicitada:
- 1.3 Sistema de Selección:
- 1.4 Orden de Puestos Solicitados:

II. Datos Personales

- 2.1 Apellidos y nombre
- 2.2 Documento Nacional de Identidad:
- 2.3 Fecha de nacimiento
- 2.4 Domicilio
- 2.5 Población y provincia
- 2.6 Teléfono

III. Titulación

- 3.1 Titulación
- 3.2 Centro de Expedición y fecha.

IV Relación de Documentos y justificantes que se acompañan:

- 4.1 Justificante de ingreso de los derechos de examen.
- 4.2. Certificación de Servicios Prestados.
- 4.-3 Copia auténtica de la titulación correspondiente de Cursos

El/la abajo firmante solicita sea admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada





uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

En Camas, a de de 2022

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMAS (SEVILLA)

**ANEXO III
MODELO DE AUTOBAREMACIÓN.-**

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Teléfono:
Domicilio (Cl. o Pz.):	Nº
CP y Localidad .:	Correo electrónico:

2.- PLAZA O PUESTO DE TRABAJO A QUE ASPIRA

--

3.- MÉRITOS A VALORAR:

1. SERVICIOS PRESTADOS (máximo 60 putos)	PUNTO S
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Camas, hasta el 31/12/2022, para el personal funcionario interino, en el puesto de la misma denominación, mismo cuerpo o escala del puesto; 0,60 puntos por mes completo de servicio.	
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Camas, hasta el 31/12/2022, para el personal funcionario interino , en otros puestos del mismo cuerpo o escala ; 0,20 puntos por mes completo de servicio.	
Servicios prestados en otras administraciones públicas, hasta el 31/12/2022, para el personal funcionario interino , en puestos del mismo cuerpo o escala del puesto ofertado; 0,10 puntos por mes completo de servicio.	
SUMA SERVICIOS PRESTADOS	



Cód. Validación: AF4ZPN93KTHYSKP26Z9K9NZGK | Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14



2.- Méritos académicos u otros méritos (Máximo 40 puntos)			
Cursos, Jornadas..	Nombre o denominación, curso,jornada.....	N.º DE HORAS	PUNTOS
SUMA TOTAL FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO			

PUNTUACIÓN TOTAL (Suma apartados 1 y 2), (Máximo 100 puntos)	PUNTOS

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA:

La persona abajo firmante **DECLARA** bajo sus expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL" y "PUNTUACIÓN TOTAL FASE CONCURSO" de este impreso.

En a de
de 20... El/La Solicitante

Fdo.:

3. PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, este Ayuntamiento le informa que los



Cód. Validación: AF4ZPN93KTHYSKP26Z9K9NZGK | Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14

AYUNTAMIENTO DE
CAMAS

datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión en materia de Recursos Humanos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camas, Plaza Ntra Sra de los Dolores s/nº.- 41900-Camas (Sevilla).

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Camas, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: AF4ZPN93KTHYSKP26Z9K9NZGK | Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14